



*Embajada de la República del Paraguay
ante el Reino de Bélgica, Reino de los Países Bajos, Gran Ducado de
Luxemburgo y Misión ante la Unión Europea
Bruselas - Bélgica*

EP/BL/N° 562 /10

La Misión del Paraguay en Bélgica saluda muy atentamente a la **Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional** en ocasión de remitir adjunto la contestación del Gobierno de la República del Paraguay relativa a la implementación del **"Plan de Acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma."**

La Misión del Paraguay en Bélgica hace propicia la oportunidad para reiterar a la **Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional** las seguridades de su más distinguida consideración.

2 de noviembre de 2010



A la
Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional
La Haya
MS/mr

Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011



Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA
RATIFICACIÓN Y PLENA APLICACIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA**

- i) Información sobre los obstáculos a la ratificación o la plena aplicación con que se enfrentan los Estados:

La República del Paraguay ha firmado el Estatuto de Roma el 7 de octubre de 1998, posteriormente fue incorporado al ámbito legislativo nacional por la Ley N° 1.663 del 17 de abril de 2001, siendo depositado ante la Subsecretaría General de las Naciones Unidas en fecha 14 de mayo de 2001.

Desde el punto de vista jurídico no se podría hablar de la existencia de obstáculos, si bien, aún debe ser aprobada la Ley Nacional de Implementación del Estatuto, cuyo texto se encuentra en la etapa final de revisión por parte de una comisión interinstitucional conformada al efecto, y que está compuesta por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio Público, del Ministerio de Justicia y Trabajo, del Ministerio de Defensa Nacional y la Corte Suprema de Justicia, habiéndose dado además la participación en este proceso de organizaciones no gubernamentales abocadas a la protección de los derechos humanos.

Una vez aprobado el anteproyecto de ley, y durante su estudio por parte del Congreso de la Nación, algunos aspectos que deberán ser considerados son la necesidad de dar a conocer en todos los ámbitos que correspondan, tanto a nivel gubernamental como de la sociedad civil, los alcances e importancia de una inserción específica de las disposiciones normativas que permitan cumplir con lo establecido en el Estatuto de

----- Palacio Benigno López Carrillo - 1er Piso -----

*Palacio esquina 14 de Mayo

Teléfono: (595) 21 492 162



Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011



Ministerio de Relaciones Exteriores

Roma en virtud al principio de complementariedad y cooperación con la Corte Penal Internacional, influyendo para la realización de estas actividades los recursos económicos que destine el Estado paraguayo para efectuar un trabajo técnico efectivo y con la calidad que el mismo amerita.

- ii) Las estrategias o planes de acción nacionales o regionales para promover la ratificación y/o la plena aplicación:

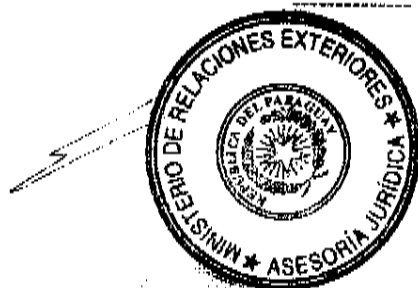
Como ya habíamos señalado en nuestro informe del año 2007, en lo que respecta al ámbito regional, en el marco de la XXVI REUNIÓN DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN Y CUMBRE DE PRESIDENTES DEL MERCOSUR, realizada el 20 de junio de 2005, los Presidentes suscribieron una DECLARACIÓN PRESIDENCIAL SOBRE COMPROMISO DEL MERCOSUR CON EL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL. A tal efecto, en dicho instrumento reafirmaron su compromiso a favor de los principios del Derecho Internacional, señalando que la entrada en vigor del Estatuto de Roma representa un avance de la comunidad internacional para poner fin a la impunidad de los autores de crímenes contra la humanidad tipificados.

Posteriormente, con miras a la realización de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma que se llevó a cabo en la ciudad de Kampala, la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), aprobó en el marco de la Reunión Extraordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el 4 de mayo de 2010, la "Declaración Especial sobre la Primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional", mediante la cual los países firmantes expresaron su apoyo a los objetivos de la Conferencia de Revisión tendientes a avanzar en el perfeccionamiento

-----Palacio Benigno López Carrillo - 1er Piso -----

Palma esquina 14 de Mayo

Teléfono: (595) 21 492 162



Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011



Ministerio de Relaciones Exteriores

del sistema de justicia penal internacional adoptado en la Conferencia de Roma de 1998 y reafirmaron su apoyo a la Corte Penal Internacional.

iii) Las necesidades de asistencia técnica y de otra índole y los programas de prestación de esa asistencia:

Resultaría de alto interés poder contar con mayor apoyo de la Secretaría de la Corte a fin de estrechar vínculos de cooperación mutua, y la realización de talleres o conferencias realizadas con apoyo de dicha Secretaría, a fin de dar a conocer a nivel local los resultados de los trabajos de ese Tribunal Internacional, y además, la realización de actividades de difusión del texto del proyecto de Ley de Implementación del Estatuto, tanto antes como después de su aprobación parlamentaria.

iv) las manifestaciones y actividades previstas:

Se llevarán a cabo las últimas reuniones interinstitucionales para definir el texto del proyecto de Ley de Implementación que será presentado al Congreso de la Nación, para su consideración y aprobación. También se prevé la realización de Conferencias para socializar el proyecto y dar a conocer los beneficios de la aprobación de una legislación nacional sobre la materia.

v) ejemplos de leyes de aplicación del Estatuto de Roma:

La República del Paraguay es parte en una serie de tratados multilaterales, tanto en el marco de las Naciones Unidas como a nivel regional, que proscriben crímenes internacionales. Igualmente, el Código Penal paraguayo contiene un capítulo especial



Palacio Benigno López Carrillo – 1er Piso

Palma esquina 14 de Mayo

Teléfono: (595) 21 492 162

Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011



Ministerio de Relaciones Exteriores

que regula sobre los hechos punibles contra los pueblos, y como ya se mencionó, a la fecha se encuentra en estudio el proyecto de Ley de Implementación del Estatuto.

vi) acuerdos de cooperación bilateral entre la Corte y los Estados Partes;

El Paraguay no ha suscrito a la fecha acuerdos de cooperación bilateral con la Corte, pero no descarta la posibilidad de hacerlo a futuro una vez aprobada la Ley de Implementación del Estatuto. Además, cabe destacar que el Paraguay se ha comprometido, en base a documentos mencionados anteriormente, a no celebrar acuerdos multilaterales o bilaterales con terceros Estados, que sean susceptibles de afectar las bases de jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

vii) soluciones a los problemas constitucionales derivados de la ratificación;

A la fecha no se han presentado casos judiciales derivados de la ratificación del Estatuto de Roma, dado que el orden de prelación de las normas en el Paraguay, de conformidad al Artículo 137 de la Constitución Nacional, establece que los tratados internacionales aprobados y ratificados, se encuentran en segundo lugar, luego de la Constitución Nacional y por encima de las leyes dictadas por el Congreso.

Cualquier conflicto que exista con la Constitución Nacional del Paraguay debe ser entendido por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. La Carta Magna paraguaya establece en su Artículo 269 lo siguiente: - **DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SALA CONSTITUCIONAL.** *Son deberes y atribuciones de la Sala Constitucional: 1. conocer y resolver sobre la inconstitucionalidad de las leyes y de otros instrumentos normativos, declarando la inaplicabilidad de las disposiciones contrarias a esta Constitución en cada caso concreto, y en fallo que sólo tendrá efecto*



Palacio Benigno López Carrillo - 1er Piso

Palma esquina 14 de Mayo

Teléfono: (595) 21 492 162

Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011



Ministerio de Relaciones Exteriores

con relación a este caso, y 2. decidir sobre la inconstitucionalidad de las sentencias definitivas o interlocutorias, declarando la nulidad de las que resulten contrarias a esta Constitución. El procedimiento podrá iniciarse por acción ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, y por vía de la excepción en cualquier instancia, en cuyo caso se elevarán los antecedentes a la Corte.

Por lo que antecede, las soluciones a los conflictos constitucionales que eventualmente se presenten serán evaluadas en su momento por la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo a misma Constitución y a las leyes concordantes.

viii) puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Asesoría Jurídica.

Dirección: Edificio Benigno López, 1er Piso, Palma esq. 14 de mayo, Asunción – Paraguay.

Teléfono: 595 21 492162.

Correo Electrónico: ajuridica@mre.gov.py



----- Palacio Benigno López Carrillo – 1er Piso -----
Palma esquina 14 de Mayo
Teléfono: (595) 21 492 162